



## DI-MI: MEMORIA INFORMATIVA

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES  
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA - Burgos**

**APROBACIÓN PROVISIONAL**

Julio 2012



Dirección Provincial  
de Burgos

**bsa**  
bsaprojecta

<b>TÍTULO I. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>2</b>
CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE .....	2
Sección 1ª. LEY DE SUELO .....	2
Sección 2ª. LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN.....	2
Sección 3ª. LEY Y REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.....	2
Sección 4ª. INSTRUCCIONES TÉCNICAS URBANÍSTICAS.....	3
Sección 5ª. LEGISLACIÓN SECTORIAL.....	3
CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO .....	3
Sección 1ª. DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN .....	4
Sección 2ª. PLANES REGIONALES DE ÁMBITO SECTORIAL .....	4
CAPÍTULO 3. AFECCIONES SECTORIALES .....	4
Sección 1ª. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES.....	5
Sección 2ª. ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO .....	5
Sección 3ª. ELEMENTOS CULTURALES DEL TERRITORIO .....	6
Sección 4ª. PROTECCIONES SANITARIAS.....	7
<b>TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO</b> .....	<b>7</b>
CAPÍTULO 1. ENCUADRE MUNICIPAL.....	7
CAPÍTULO 2. VALORES CULTURALES.....	7
CAPÍTULO 3. USOS DEL SUELO .....	8
Sección 1ª. SUPERFICIES.....	8
<b>TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS</b> .....	<b>8</b>
<b>TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA</b> .....	<b>21</b>
CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN .....	21
CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS .....	21
<b>TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE</b> .....	<b>22</b>
CAPÍTULO 1. NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES .....	22
CAPÍTULO 2. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES .....	23
<b>TÍTULO VI. DIAGNÓSTICO</b> .....	<b>23</b>

## TÍTULO I. MARCO NORMATIVO

### CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

#### Sección 1ª. LEY DE SUELO

La legislación básica del Estado en materia de Urbanismo y Suelo ha sido recientemente actualizada con la publicación del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (LS), que integra la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y las disposiciones en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, no expresamente derogadas por la nueva Ley estatal ni anuladas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo.

A los efectos del planeamiento urbanístico general, interesan especialmente: el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible desarrollado en el Título Preliminar (artículo 2); el régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo estipulado en el Título I (artículos 7, 8 y 9); y los criterios básicos de utilización del suelo (artículo 10), la regulación de las situaciones básicas del suelo (artículos 12 y 13) y la precisión de la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística (artículo 15), contempladas en el Título II.

Además, a partir de 1 de julio de 2008 resulta aplicable directamente lo previsto en las disposiciones transitorias primera y cuarta, en relación a la reserva de suelo para vivienda protegida y al criterio para la revisión del planeamiento urbanístico, en el caso de no haber sido incorporadas por la legislación autonómica las previsiones de la Ley en estas materias.

#### Sección 2ª. LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

La competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio se ejerce plenamente desde la entrada en vigor de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL) modificada por las Leyes 13/2003, de 23 de diciembre, 9/2004, de 28 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007, de 27 de diciembre, 4/2008, de 15 de septiembre, de 17/2008, de 23 de diciembre.

Por lo que respecta al planeamiento urbanístico general, resultan de especial interés las atribuciones conferidas a los instrumentos de ordenación del territorio, cuyas determinaciones de aplicación plena son siempre vinculantes para los planes urbanísticos, modificándolos directamente en lo que resulten contrarios, debiendo estos adaptarse a las determinaciones de aplicación básica y justificar cualquier desviación de las determinaciones de aplicación orientativa.

Recientemente aprobadas por Ley 3/2008, de 17 de junio las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y de ámbito territorial en general más reducido, pero también de redacción más profusa, los Planes Regionales de ámbito territorial y los Proyectos Regionales también prevalecen en sus determinaciones sobre el planeamiento urbanístico, siempre que se formulen con una precisión equivalente al mismo.

#### Sección 3ª. LEY Y REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Las Normas Urbanísticas Municipales se rigen por lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 13/2003, de 23 de diciembre y 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007, de 27 de diciembre, 4/2008, de 15 de septiembre, 17/2008, de 23 de diciembre. Desde su entrada en vigor, en Castilla y León deja de regir el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Asimismo, el planeamiento urbanístico debe someterse a lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, 45/2009, de 9 de Julio. Desde su entrada en vigor, en Castilla y León deja de ser aplicable el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

La necesidad de adaptación a la nueva legislación básica del Estado determina la modificación de la LUCyL a través de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que ha sido acompañada de una Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y fue precedida de la publicación de una Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación provisional en la Comunidad Autónoma de la LS. A esta modificación seguirá la correspondiente actualización del RUCyL, parte de cuyos preceptos han sido directamente derogados por la Ley 17/2008.

#### **Sección 4ª. INSTRUCCIONES TÉCNICAS URBANÍSTICAS**

Las Instrucciones Técnicas Urbanísticas emanan del artículo 78.2 del RUCyL, y deben procurar su desarrollo con carácter orientativo en lo relativo a los requisitos formales de los instrumentos de planeamiento, criterios para la concreción de sus determinaciones, criterios sobre obras de urbanización y modelos de ordenación. Además de las citadas Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, aprobada por Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, e Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, aprobada por Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, se han aprobado la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN), aprobada por Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, la Instrucción Técnica Urbanística 1/2006 relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico, aprobada por Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, y la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aprobada por Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

La Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 señala los preceptos del RUCyL que resultan inaplicables a partir de la entrada en vigor de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. La Instrucción Técnica 1/2007 establecía un marco transitorio hasta la necesaria adaptación de la LUCyL a la LS, que debía ser observado por el planeamiento urbanístico. La Instrucción Técnica 2/2006 es una norma de homogeneización del planeamiento urbanístico dirigida a los redactores. La Instrucción Técnica 1/2005 precisa los informes sectoriales que deben requerir los Ayuntamientos en el proceso de aprobación del planeamiento general y de desarrollo. Y la Instrucción Técnica 1/2006 regula por defecto las condiciones urbanísticas de autorización en suelo rústico de las centrales fotovoltaicas, por su reciente proliferación.

Todas ellas inciden en el planeamiento urbanístico general, y en consecuencia son observadas en la elaboración de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, al margen de su carácter no vinculante.

#### **Sección 5ª. LEGISLACIÓN SECTORIAL**

Entre la legislación sectorial con incidencia en el planeamiento urbanístico, en el Capítulo 3 del presente Título se hace especial mención a aquellas disposiciones estatales y autonómicas que conllevan afecciones territoriales de obligada consideración en la redacción de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

Se trata de las normas estatales y autonómicas en materia de infraestructuras del territorio (carreteras, ferrocarriles, telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, gas), la legislación sobre elementos naturales del territorio (aguas, montes, espacios naturales protegidos, hábitats naturales y especies de interés comunitario), las disposiciones sobre elementos culturales del territorio (bienes de interés cultural, yacimientos arqueológicos, bienes del patrimonio etnológico, vías pecuarias) y ciertas regulaciones que conllevan afecciones territoriales (policía sanitaria mortuoria, protección civil, instalaciones militares).

Asimismo, la Normativa Urbanística se incluye con carácter no limitativo una relación de legislación sectorial de aplicación prevalente en caso de concurrencia con lo establecido en el planeamiento urbanístico general, en materia de patrimonio cultural, medio ambiente, infraestructuras, accesibilidad y edificación, y riesgos, entre otras. Destaca por su incidencia en la redacción y tramitación del planeamiento urbanístico general la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

### **CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Como se ha comentado, recientemente se han aprobado las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, cuyo ámbito se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma, afectando en consecuencia al municipio de Modúbar de la Emparedada.

En la provincia de Burgos no se han aprobado Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional, siendo el único instrumento de este tipo en tramitación las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Alfoz de Burgos, cuyo procedimiento de aprobación fue iniciado por Orden FOM/1828/2005, de 12 de diciembre, y cuyo ámbito se encuentra muy lejano al de ordenación.

## **Sección 1ª. DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN**

La reciente Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, establece los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa (provincias, centros urbanos, áreas funcionales, corredores territoriales y polos estratégicos), los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y estructuras al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

Los criterios de actuación en los espacios naturales incluyen la elaboración de sus instrumentos de ordenación territorial y gestión, la promoción de acciones de desarrollo socioeconómico para sus habitantes, compatibles con la conservación, y la búsqueda de la calidad de las obras públicas y de la arquitectura contemporánea.

La puesta en valor de los montes persigue la vertebración socioeconómica de las áreas rurales más desfavorecidas y periféricas, compatibilizando las funciones económicas, ambientales y sociales, para lo que se promoverán planes que integren la política forestal con las demás políticas sectoriales, instrumentos de ordenación de cada monte y la certificación de la gestión forestal sostenible.

Las acciones para el fomento del arraigo en el medio rural persiguen garantizar el futuro de las explotaciones agrarias, en convivencia con las masas forestales y con zonas de pastizales viables para la explotación ganadera, para lo que se incentivarán las actividades agrícolas y ganaderas en los espacios con riesgo de abandono, se fomentará la producción agroalimentaria de calidad con arraigo en las culturas locales y las explotaciones ganaderas con razas autóctonas, se facilitará el trabajo en red de las agencias de desarrollo local, y se mejorarán los equipamientos y servicios del medio rural, así como las nuevas tecnologías.

## **Sección 2ª. PLANES REGIONALES DE ÁMBITO SECTORIAL**

Los Planes Regionales de ámbito sectorial vigentes en Castilla y León que afectan al ámbito de ordenación son el Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril, el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2002- 2007, aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004- 2010, aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008- 2010), aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio, y el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobado por Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, además del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio, anterior a la LOTCyL pero asimilado a un instrumento de ordenación del territorio.

Sus determinaciones con incidencia en la ordenación urbanística son consideradas en los diferentes documentos de las Normas Urbanísticas Municipales.

### **CAPÍTULO 3. AFECCIONES SECTORIALES**

Para la confección de este apartado, se han revisado las afecciones de carácter territorial contenidas en la legislación sectorial de los elementos regulados detectados en el municipio de Modúbar de la Emparedada. Las afecciones que deben ser trasladadas a las Normas Urbanísticas Municipales por conllevar restricciones de usos o actividades se han reflejado gráficamente en los Planos de Información PI-1 Plano de estructura urbana y territorial.

## **Sección 1ª. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES**

### **a) Carreteras**

En el municipio de Modúbar de la Emparedada se localiza las carretera N-234, las carreteras locales BU-V-8013, BU-P-8012 y BU-8010.

La carretera autonómica es titularidad de la Junta de Castilla y León y las carreteras provinciales forman parte de la Red de la Diputación Provincial de Burgos y las carreteras nacionales al Ministerio.

Serán de aplicación los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 10/2008, de 9 diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León que establecen las zonas de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación.

### **b) Telecomunicaciones**

El artículo 5 del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación, establece que para la elección de los emplazamientos de las mismas se deberá valorar, entre otras circunstancias, la preferencia por la ubicación en zonas industriales o degradadas paisajísticamente, la no interferencia con las visuales a bienes del patrimonio cultural, la posible mimetización con arbolado u otros elementos existentes y la no alteración de vistas características en espacios naturales, prohibiéndose con carácter general su instalación en las Zonas de Reserva de los Espacios Naturales Protegidos y en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección.

Los distintos operadores de telefonía móvil estarán obligados a compartir las infraestructuras (terrenos, accesos, edificios, torres de soporte, líneas eléctricas y centros de transformación), en Suelo Rústico con cualquiera de las ya existentes en un radio de 2 kilómetros (artículo 7).

## **Sección 2ª. ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO**

### **a) Aguas**

El municipio de Modúbar de la Emparedada es atravesado por el río de los Ausines y el río Viejo.

Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos, "los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas", definiéndose en el artículo 4 el "álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua" como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

El artículo 6 del citado Real Decreto Legislativo indica que las márgenes de los cauces públicos "están sujetas, en toda su extensión longitudinal: a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente; b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen".

Y el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que "para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto".

Finalmente, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2001 establece que "los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo". En el marco de estas

┌

Normas se ha delimitado la zona inundable de los ríos y arroyos del entorno de los núcleos de Modúbar de la Emparedada, a través de un estudio hidrológico-hidráulico específico.

### Sección 3ª. ELEMENTOS CULTURALES DEL TERRITORIO

#### a) Bienes de interés cultural

En el municipio de Modúbar de la Emparedada no se localiza ningún Bien de Interés Cultural.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro (artículo 24). Los bienes declarados de interés cultural gozarán de la máxima protección y tutela, debiendo ser autorizado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León cualquier cambio de uso de los mismos (artículo 32).

La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería de Cultura y Turismo (artículo 37.1). En los monumentos, queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno. Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles o perturbe su contemplación (artículo 41).

Finalmente, la declaración de una zona arqueológica determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla los objetivos establecidos por la Ley citada. Este instrumento de planeamiento contendrá al menos un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, contemplando la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación (artículo 43).

#### b) Yacimientos arqueológicos

En el municipio de Modúbar de la Emparedada se han inventariado 8 yacimientos arqueológicos, ocupando una superficie total de 15 hectáreas.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley citada deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, redactado por técnico competente. Además, los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que previamente se localizaran en suelo urbano o urbanizable (artículo 54).

#### c) Vías pecuarias

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias señala como usos compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales de carácter agrícola que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero, como las comunicaciones rurales y las plantaciones lineales (artículo 17). Considera usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

## Sección 4ª. PROTECCIONES SANITARIAS

### a) Cementerios

El Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 36 que en el exterior de todos los cementerios se respetará una banda de quince metros de ancho, medidos a partir del perímetro exterior del cementerio, que no podrá ser clasificada como suelo urbano o urbanizable. En los terrenos de dicha banda que a la entrada en vigor del Decreto citado no tengan la condición de suelo urbano o urbanizable, no podrá autorizarse ninguna nueva construcción, salvo las destinadas a usos funerarios.

En el municipio de Modúbar de la Emparedada, el cementerio municipal se localiza al este del casco urbano de Modúbar, formando parte del actual Suelo Urbano.

## TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO

### CAPÍTULO 1. ENCUADRE MUNICIPAL

El territorio que conforma el municipio de Modúbar de la Emparedada posee dos núcleos, Modúbar y Cojóbar, está situado en el sur-oeste del Alfoz de Burgos formando parte por tanto de la zona de influencia de la Capital de la Provincia.

#### **Modúbar.**

Su morfología está conformada por la existencia de dos valles que confluyen en el Término, y el asentamiento se produce en las dos laderas que forman el eje del núcleo. A este núcleo se accede por la carretera provincial que viene de Burgos por Cardeñadijo del Norte, y que cruza Modúbar hacia el Sur para conducirnos al otro núcleo del Municipio, Cojóbar.

#### **Cojóbar.**

Su morfología está conformada por el asentamiento en la ladera hacia el sur-Oeste. La carretera que viene de Modúbar cruza el núcleo de Norte a Sur y desemboca en la N 234, carretera nacional Burgos-Soria entre los términos de Sarracín y Revillaruz.

Así mismo de Norte a Sur y por el borde Este de los dos núcleos cruza el término el ferrocarril Burgos-Calatayud, actualmente sin actividad ninguna, pero que puede entenderse como una clara barrera del desarrollo urbanístico en este límite.

### CAPÍTULO 2. VALORES CULTURALES

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera integrantes del mismo los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español considera genéricamente de interés cultural los castillos, los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares cuya antigüedad sea de más de cien años, los hórreos antiguos y las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, todo ello sin menoscabo de que tengan interés patrimonial muchos bienes de todo tipo. Aquí se han considerado, aparte de los mencionados expresamente, los yacimientos arqueológicos, las vías pecuarias, las construcciones singulares y los caminos históricos.

### CAPÍTULO 3. USOS DEL SUELO

A partir del trabajo de campo y la base cartográfica, se han definido una serie de usos del suelo predominantes en el término municipal de Modúbar de la Emparedada, reflejados gráficamente en el PI- 2. Plano de usos del suelo. El objetivo es señalar someramente las superficies ocupadas por los diferentes usos del suelo recogidos así como realizar una caracterización de cada uno de ellos, que discurren desde la vegetación natural hasta los espacios humanizados.

#### Sección 1ª. SUPERFICIES

Como muestra la tabla adjunta, en los casi 12 kilómetros cuadrados de extensión cartografiados (1.172 hectáreas), existe un uso dominante de suelo rústico que ocupa la casi totalidad del término municipal, del cual la mayor parte es suelo rústico común, mientras que de vegetación natural encontramos el 26,92% del municipio.

Clase de Suelo	Superficie (m2)	% S Municipal
<b>URBANO</b>	<b>618.432,29</b>	<b>5,27%</b>
Consolidado	602.517,40	5,14%
No Consolidado	15.914,89	0,14%
<b>URBANIZABLE</b>	<b>81.117,35</b>	<b>0,69%</b>
<b>RÚSTICO</b>	<b>11.027.040,67</b>	<b>94,03%</b>
Común	6.957.547,16	59,33%
De Asentamiento Irregular	134.763,82	1,15%
De Entorno Urbano	-	-
Protección Especial	-	-
Protección Agropecuaria	515.239,40	4,39%
Protección de Infraestructuras	71.024,05	0,61%
Protección Cultural	151.261,06	1,29%
Protección Natural	3.197.205,18	27,26%
<b>TOTAL</b>	<b>11.726.590,31</b>	<b>100,00%</b>

### TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

#### Datos Económicos y Sociales

##### 01. Territorio

###### Datos Básicos

-Código INE	09221
-Provincia	Burgos
-Partido Judicial	Burgos
-Número de núcleos de población -2008	2
-Superficie municipal-2008 (Km²)	11,75
-Densidad -2008 (Hab./Km²)	34
-Núcleo con mayor altitud (m .)	893
-Distancia del municipio a la capital (Km.)	10
-Web Ayuntamiento	www.modubardelaemparedada.es
-Gentilicios	Modúbeo

## Topónimos

No se contemplan

## 02. Medio ambiente

Espacios naturales y riqueza medioambiental

No se contemplan.

## 03. Ocio y lugares de interés

Fiestas laborales (2009)

10 de julio.

24 de septiembre.

Bienes de interés cultural

No se contemplan

## 04. Demografía

Población según tamaño municipal 2008: <1000

Crecimiento de la población período 1993-2008: < 0%

Evolución de la población (Padrón)

	Total	Hombres	Mujeres
2001	259	143	116
2002	309	170	139
2003	355	192	163
2004	367	200	167
2005	372	211	161
2006	388	224	164
2007	398	228	170
2008	392	218	174

Movimiento natural de la población

	2003	2004	2005	2006	2007
-Nacimientos	3	7	3	6	6
-Defunciones	3	3	1	3	1
-Crec. Vegetativo	0	4	2	3	5
-Matrimonios	5	6	6	0	3
Tasa Bruta de:					
-Natalidad (‰)	8.31	18.94	7.89	15.27	15.08
-Mortalidad (‰)	8.31	8.12	2.63	7.63	2.51
-Nupcialidad (‰)	13.85	16.24	15.79	0,00	7.54

### Estructura de la población (Padrón 2008)

#### Tasas demográficas

	Municipio	Comunidad	España
Dependencia	34.71%	51,33%	44,84%
Envejecimiento	14.29%	22,30%	16,53%
Maternidad	23.70%	16,48%	19,98%
Tendencia	157.10%	100,27%	107,25%
Reemplazo	118.92 %	110,60%	132,24%

#### Población extranjera por nacionalidad

	Total		Hombres		Mujeres	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>3,83</b>	<b>7</b>	<b>1,79</b>	<b>8</b>	<b>2,04</b>
<b>Europa</b>	<b>11</b>	<b>73,33</b>	<b>6</b>	<b>40,00</b>	<b>5</b>	<b>33,33</b>
<b>U. Europea</b>	<b>11</b>	<b>73,33</b>	<b>6</b>	<b>40,00</b>	<b>5</b>	<b>33,33</b>
Reino Unido	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Alemania	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Francia	1	6,67	1	6,67	0	0,00
Rumanía	4	26,67	2	13,33	2	13,33
<b>Resto de Europa</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>África</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Marruecos	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>América</b>	<b>4</b>	<b>26,67</b>	<b>1</b>	<b>6,67</b>	<b>3</b>	<b>20,00</b>
Colombia	3	20,00	1	6,67	2	13,33
Ecuador	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Argentina	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Asia</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Resto países</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

#### Variaciones residenciales

##### Migraciones Interiores

Año	Saldo	Inmigrac.	Emigrac.
2003	9	24	15
2004	-3	14	17
2005	4	31	27
2006	7	24	17
2007	-3	25	28

##### Migraciones Exteriores

Año	Saldo	Inmigrac.	Emigrac.
2003	4	4	0
2004	6	6	0
2005	11	11	0
2006	2	2	0
2007	1	1	0

## 05. Estructura productiva

### Trabajadores y empresas por sector de actividad (Diciembre 2007)

#### Trabajadores por sector de actividad

Agricultura	4	2,61%
Industria	90	58,82%
Construcción	31	20,26%
Servicios	28	18,30%
No consta	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>153</b>	<b>100%</b>

Autónomos	34
Por cuenta ajena	119

#### Trabajadores por sector de actividad

Agricultura	0	0,00%
Industria	2	16,67%
Construcción	6	50,00%
Servicios	4	33,33%
No consta	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

## Agricultura

Distribución de la superficie de las explotaciones

Usos	Hectáreas	%
<b>Herbáceos</b>	<b>750</b>	<b>64,71%</b>
Huerta	0	0,00%
Invernaderos y similares	0	0,00%
Tierras arables	750	64,71%
<b>Leñosos</b>	<b>2</b>	<b>0,17%</b>
Cítricos	0	0,00%
Asociación olivar-frutal	0	0,00%
Olivar	0	0,00%
Frutales	2	0,17%
Frutos secos	0	0,00%
Asoc. Frutos secos-olivar	0	0,00%
Asociación viñedo-frutal	0	0,00%
Viñedo	0	0,00%
Asociación viñedo-olivar	0	0,00%
Asoc. Frutos secos-viñedo	0	0,00%
Asociación olivar-cítricos	0	0,00%
Asociación cítricos-viñedo	0	0,00%
Asoc. Cítricos-fruta cáscara	0	0,00%
Asoc. Frutales-frut.cáscara	0	0,00%
<b>Pastos</b>	<b>275</b>	<b>23,73%</b>
Pastizal	2	0,17%
Pasto con arbolado	61	5,26%
Pasto arbustivo	210	18,12%
<b>Especies forestales</b>	<b>6</b>	<b>0,52%</b>
<b>Otros espacios no agrícolas</b>	<b>126</b>	<b>10,87%</b>
<b>Superficies especiales</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total</b>	<b>1.159</b>	<b>100,00%</b>

## Denominaciones de origen

Lechazo de Castilla y León (Prod, sac y faenado).

<b>Industria y construcción (diciembre 2007)</b>		<b>Trabajadores</b>		<b>Empresas</b>	
Industrias extractivas		0	0,00%	0	0,00%
Industrias manufactureras		90	74,38%	2	25,00%
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua		0	0,00%	0	0,00%
Construcción		31	25,62%	6	75,00%
Servicios					

  

<b>Establecimientos comerciales</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
Comercio al por mayor e intermediarios	1	1	0
Comercio al por menor	1	1	0
<b>Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Comercio al por menor de productos no alimenticios</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Vehículos terrestres, accesorios y recambios	1	1	0

  

<b>Equipamiento básico</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
Hoteles y moteles	0	0	0
Hostales y pensiones	0	0	0
Fondas, casas huésped	0	0	0
Hoteles-apartamentos	0	0	0
Restaurantes	0	0	0
Cafeterías	0	0	0
Cafés y Bares	1	1	1
Oficinas Bancos	0	0	0
Ofic. Cajas de Ahorros	0	0	0
Índice de bancarización (nº ofi.banc. x 10.000 hab.)			0
Farmacias y comercios sanitarios y de higiene	0	0	0
Establecimientos de venta de carburantes, aceites... para vehículos	0	0	0
Locales de cine	0	0	0
Pantallas de cine	0	0	0
Butacas de cine	-	-	0

## 06. Mercado de trabajo

### Paro registrado y Afiliados a la Seguridad Social

Actividad	Municipio	Provincia	España
Población de 15 a 64 años (1/1/2008)	291	251.418	31.851.946
(Pob15-64) / (Pob total) x 100	74,23%	67,28%	69,01%
Afiliados a la S. Social	-	151.728	18.305.613
(Afiliados SS) / (Pob. 15-64) x 100	-	60,35%	57,47%
Paro registrado (31/12/2008)	26	22.934	3.605.402
(Paro reg) / (pob 15-64) x 100	8,93%	9,12%	11,32%

## 07. Resultados electorales

### Elecciones municipales (mayo 2007)

Electores	335
Votantes	264
Abstenciones	71
Votos a candidatura	254
Votos blancos	8
Votos nulos	2
Partido más votado	PSOE

### Elecciones generales (marzo 2008)

Electores	330
Votantes	262
Abstenciones	68
Votos a candidatura	260
Votos blancos	1
Votos nulos	1
Partido más votado	PP

## 08. Usos y fiscalidad del suelo

### Suelo Urbano

Año última revisión metodológica	2.006	
Número de titulares	598	
Unidades urbanas según uso	832	
Uso residencial	285	34,25%
Otro uso	547	65,75%
Valor catastral de las unidades según uso (miles de euros)	43.533	
Uso residencial	20.874	47,95%
Otro uso	22.659	52,05%
Parcelas urbanas (unidades)	784	
Parcelas edificadas	371	47,32%
Solares	413	52,68%
Superficie total de parcelas(m <sup>2</sup> )	761.500	
Parcelas edificadas	238.300	31,29%
Solares	523.200	68,71%
Valor catastral por unidades urbana (euros)	52.323	

Superficie en m <sup>2</sup>	Solares	Parcelas edificadas
Menos de 100	15	81
De 100 a 500	172	155
De 500 a 1000	89	61
De 1000 a 10000	131	73
Más de 10000	6	1

### Suelo rústico

Año última revisión metodológica	2.003
Número de titulares	431
Número de parcelas	1.067
Número de subparcelas	1.267
Superficie total(hectáreas)	1.042
Valor catastral (miles de euros)	892

Superficie por tipo de cultivo	Hectáreas	%
Labor secano	810	78%
Labor regadío	0	0%
Pastos y terrenos incultos	189	18%
Olivar	0	0%
Viña	0	0%
Cítricos	0	0%
Frutales	0	0%
Frutos secos	0	0%
Plantas subtropicales y mediterráneas	0	0%
Especies maderables de crecimiento lento	11	1%
Especies maderables de crecimiento rápido	0	0%
Otros cultivos	32	3%
<b>Cultivos Total</b>	<b>1.042</b>	<b>100%</b>

### Impuesto de bienes Inmueble (I.B.I)

	Naturaleza Urbana	Naturaleza Rústica
Numero de recibos	795	143
Base imponible no exenta (miles de euros)	40.881	764
Base imponible exenta (miles de euros)	(-)	128
Base liquidable no exenta (miles de euros)	19.932	764
Tipo de gravamen general	0,45	0,60
Cuota íntegra (euros)	89.694	4.581
Cuota líquida (euros)	88.811	4.495

## 09. Viviendas y locales

### Edificios según tipo

<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>100,00%</b>
Con una vivienda familiar	211	92,14%
Con varias viviendas familiares	5	2,18%
Con viviendas familiares compartido con locales	7	3,06%
Locales	6	2,62%

<b>Edificios destinados a vivienda</b>		<b>Viviendas</b>	
<u>Según su estado</u>		Viviendas familiares	229
Total	223	Principales	100
Bueno	219	Convencionales	100
Deficiente	3	Alojamientos	0
Malo	1	No principales	129
Ruinoso	0	Secundarias	122
		Vacías	7
		Otro tipo	0
		Viviendas colectivas	0
<u>Según año de construcción</u>			
1991	4		
1992	4		
1993	6		
1994	3		
1995	1		
1996	2		
1997	1		
1998	1		
1999	0		
2000	46		
2001	26		

### Hogares según régimen de tenencia de la vivienda

<b>Total</b>	<b>100</b>
En propiedad por compra, totalmente pagada	52
En propiedad por compra, con pagos pendientes (hipotecas)	25
En propiedad por herencia o donación	12
En alquiler	3
Cedida gratis o a bajo precio por otro hogar, la empresa...	2
Otra forma	6

### Locales

<b>Total</b>	<b>13</b>	Equipamientos de salud	0
		Equipamientos educativos	0
Inactivos	6	Equip. de bienestar social	2
		Equip. Culturales o deportivos	0
Activos	7	Local comercial	4
		Oficinas	1
		Local Industrial	0
		Local Agrario	0
<b>Transacciones Inmobiliarias</b>			

### Transacciones Inmobiliarias de Vivienda Nueva

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	2	4	1	1	1	3
Trimestre II	0	9	3	0	1	7
Trimestre III	0	2	1	40	1	7
Trimestre VI	0	1	2	2	1	

### Transacciones Inmobiliarias de Vivienda de Segunda Mano

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	0	1	1	2	1	0
Trimestre II	0	0	3	2	0	3
Trimestre III	0	1	0	0	1	3
Trimestre VI	0	0	1	2	0	

### Transacciones Inmobiliarias total

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	2	5	2	3	2	3
Trimestre II	0	9	6	2	1	10
Trimestre III	0	3	1	40	2	10
Trimestre VI	0	1	3	4	1	

## 10. Presupuestos municipales

### Presupuestos municipales (euros)

	Presupuestos 2006	Presupuestos 2007	Presupuestos 2008
<b>Total ingresos</b>	<b>1.215.162,54</b>	<b>1.314.563,56</b>	<b>1.152.794,36</b>
Impuestos directos	104.110,59	104.776,27	129.500,00
Impuestos indirectos	-	-	-
Tasas y otros ingresos	177.819,58	213.281,10	97.000,00
Transferencias corrientes	113.472,42	98.121,46	78.500,00
Ingresos patrimoniales	86.437,25	87.500,00	47.000,00
Enajenación inversiones reales	291.531,94	291.531,00	291.431,36
Transferencia capital	390.310,43	519.353,73	290.000,00
Activos financieros	87.480,33	-	-
Pasivos financieros	-	-	219.363,00
<b>Total gastos</b>	<b>1.251.162,54</b>	<b>1.314.536,56</b>	<b>1.152.794,36</b>
Gastos de personal	79.867,96	80.474,17	109.395,45
Gastos de bienes corrientes y servicios	150.538,00	195.655,66	259.900,00
Gastos financieros	2.400,94	565,91	18.425,00
Transferencias corrientes	-	-	-
Inversiones reales	1.011.281,73	1.030.804,91	728.000,00
Transferencias de capital	-	-	-
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	7.073,91	7.035,91	37.073,91

### Liquidación de presupuestos municipales (euros)

	Presupuestos 2005	Presupuestos 2006	Presupuestos 2007
<b>Total ingresos</b>	<b>967.982,64</b>	<b>821.325,44</b>	<b>551.244,45</b>
Impuestos directos	78.232,14	90.667,95	117.425,81
Impuestos indirectos	-	-	-
Tasas y otros ingresos	361.283,45	143.389,02	103.994,26
Transferencias corrientes	45.791,60	61.662,66	81.866,72
Ingresos patrimoniales	83.266,73	40.926,60	115.404,59
Enajenación inversiones reales	-	-	-
Transferencia capital	309.408,72	484.679,21	132.553,07
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	90.000,00	-	-
<b>Total gastos</b>	<b>557.665,86</b>	<b>1.115.349,22</b>	<b>621.928,34</b>
Gastos de personal	48.410,84	73.602,60	78.579,21
Gastos de bienes corrientes y servicios	191.823,69	150.416,55	195.221,58
Gastos financieros	3.877,59	2.558,85	565,91
Transferencias corrientes	-	-	-
Inversiones reales	306.479,83	791.697,31	340.487,73
Transferencias de capital	-	-	-
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	7.073,91	97.073,91	7.073,91

Indicadores presupuestarios	2006	2007	2008
Gasto presupuestario por habitante	600,02	695,22	989,08
Recaudación por habitante	268,33	263,26	330,36
Inversión por habitante	2.606,40	2.589,96	1.857,14

## 11. Equipamiento social

Sanidad		Educación, Enseñanza no Universitaria	
Consultorios	1	Curso académico	2007-2008
Centros de Salud	0	Centros	-
Centros hospitalarios	0	Aulas	-
camas hospitalarias	0	Alumnos	-
Zonas básicas de salud	BURGOSRURALSUR	Profesores	-
Áreas de salud	BURGOS		

### Parque de vehículos (2008)

Vehículos	2006	2007	2008
<b>Total vehículos</b>	292	331	372
Automoviles	217	235	262
Camiones	49	55	63
Motocicletas	16	25	27
Autobuses	0	0	0
Tractores industriales	1	1	1
Otros vehículos	9	15	19
Indice de motorización (tot. Vehi.x1000 hab.)	752,58	831,66	948,98

## 12. Listado de entidades menores

Relación de entidades singulares y núcleos que conforman el término municipal – 2008

Entidad singular	Población
Diseminados (1)	14
000101 COJÓBAR 108	
000201 MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	270

## TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

### CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN

Tanto en Modúbar de la Emparedada como en Cojóbar, nos encontramos con el núcleo más tradicional organizado en torno a la iglesia parroquial. Desde ahí, ambos núcleos se han ido desarrollando irregularmente, adaptándose al trazado de la carretera que une estos núcleos urbanos para crecer de una forma un tanto desorganizada.

El núcleo más tradicional, en torno a la iglesia, presenta en ambas localidades una estructura de pequeñas manzanas con calles estrechas y retorcidas, con alineaciones poco definidas y alturas irregulares.

El estado de la edificación sigue una pauta de comportamiento común en muchos pueblos castellanos y leoneses, determinado por el abandono de las partes más antiguas o viviendas principales y edificaciones de usos agropecuarios, al tiempo que aparecen algunas viviendas nuevas, que por lo general tienen un carácter de segunda residencia, en la periferia o sobre las ruinas de las edificaciones más tradicionales en estado de abandono.

La edificación existente es en su mayoría vivienda unifamiliar, combinada en algunos casos con el uso agropecuario, aunque también existen algunos edificios de vivienda colectiva de reciente construcción. La tipología dominante es el edificio de vivienda de dos plantas con desván en bajocubierta en muchos casos. Lo más habitual es la vivienda unifamiliar entre medianeras, siendo poco frecuente la vivienda exenta, excepto en las zonas de expansión donde se encuentran viviendas de tipología aislada, pareada y adosada.

En general, las tipologías autóctonas son simples y de escaso valor arquitectónico, siendo los materiales empleados bastante pobres:

- Revocos y mampostería con morteros de agarre de cal y arena, o barro; en bastantes casos muros con ladrillo hueco sin revocar; muros de adobe; cubiertas de fibrocemento. Los aleros abundan en doble teja en voladizo sucesivo.
- Pocos edificios y elementos de interés histórico artístico, que se pueden resumir en la Iglesia Parroquial, la Ermita y el Humilladero.

### CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS

El núcleo de Modúbar de la Emparedada tiene una buena accesibilidad gracias a una red de comunicaciones compuesta principalmente por la carretera local BU-V-8013 que conecta con la nacional N-234 tras atravesar Cojóbar.

Estas carreteras suman aproximadamente 9,80 Km en su paso por el término municipal, los cuales presentan un estado de conservación bueno en rasgos generales. Según la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL-2008), las carreteras presentan un firme Bueno, excepto la citada BU-V-8013 y la BU-P-8012 que, según los encuestados, el estado del firme es regular en sus 6,20 y 1,00 Km de paso por el municipio respectivamente.

El abastecimiento de agua potable se realiza mediante cinco captaciones de titularidad municipal (Camino Fuente, Manantial1, Manantial2, Cojóbar y Ausín), en estado aceptable. La potabilización se realiza directamente en las mismas, de forma manual y por esterilización, controlando personal municipal su estado periódicamente. Estas aportan caudal suficiente al núcleo, aunque la capacidad de almacenamiento en depósito (340 m<sup>3</sup>) resulte algo escasa.

Se aporta Informe Técnico de Legalización de Sondeos para el suministro de agua potable en Modúbar de la Emparedada, firmado por el técnico municipal, D. Diego García Barriuso.

La longitud de la red de distribución es de 4.622 metros, en buen estado, que alcanza la totalidad de las viviendas.

Los ramales de la red municipal de saneamiento se encuentran en buen estado de conservación; los colectores, alcanzan una longitud de 3.278 metros, en buen estado, y el emisario alcanza 1.009 metros de longitud, también en buen estado.

En lo referente a la recogida y tratamiento de basuras, Modúbar de la Emparedada está integrado en el sistema provincial de gestión de residuos. El municipio efectúa la recogida de las 244,44 toneladas anuales de residuos urbanos, estimadas en 2008 por la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. El núcleo urbano cuenta, asimismo, con recogida selectiva de vidrio, papel y plástico, en sendos pares de contenedores en los que durante 2008 se recogieron 6.200, 8.500 y 6.600 kilogramos, respectivamente. El municipio cuenta con dos vertederos municipales para la eliminación y tratamiento de la basura.

La red de distribución de energía eléctrica no presenta problemas ni deficiencias significativas, cubriendo ampliamente las necesidades actuales y futuras.

Según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2008 la cobertura de pavimentación en el núcleo Modúbar de la Emparedada es normal (69,3%, incluyendo las travesías) en relación a otros núcleos rurales similares, no presentando problemas de calidad significativos. La dotación de alumbrado es en cambio insuficiente (1 punto de luz cada 68 metros), si consideramos un óptimo de 1 punto de luz cada 25 metros de vía pública, por lo que en estos momentos se precisa la renovación y mejora del alumbrado público municipal.

Las dotaciones se extienden a la oficina administrativa del Ayuntamiento de 280m<sup>2</sup> construidos, el consultorio médico de 40m<sup>2</sup>, a los que se pueden sumar los 65 y 90m<sup>2</sup> de los dos centros culturales existentes. Como equipamiento deportivo cabe destacar el campo de fútbol, de 5218m<sup>2</sup> y una pista deportiva de 820m<sup>2</sup>, en estado de conservación bueno, y las zonas verdes del parque municipal, de unos 450m<sup>2</sup>, también en buen estado. Dos viviendas municipales, una antigua en mal estado de 120m<sup>2</sup> y otra con uso de cantina de 320m<sup>2</sup>, y los cementerios municipales, de 120 y 150m<sup>2</sup> de superficie respectivamente, completan la relación de los equipamientos públicos presentes.

Se puede afirmar que la dependencia de Burgos es total para los equipamientos educativos (educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos), el resto de los sanitarios (centro de salud, hospital), asistenciales (residencias de ancianos, centro de discapacitados), culturales (biblioteca, teatro, cine) y servicios administrativos especializados (juzgado, correos, oficina de empleo, administración regional), junto a los estrictamente comerciales.

En conjunto, puede considerarse la infraestructura y el equipamiento existente en el núcleo de Modúbar de la Emparedada como desigual, manifiestamente mejorable en aspectos como las carreteras provinciales, la recogida de residuos, el alumbrado público o los equipamientos.

## TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

### CAPÍTULO 1. NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

Modúbar de la Emparedada cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por *Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 5 de julio de 1996*.

## CAPÍTULO 2. NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES

Al tener Modúbar de la Emparedada Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en vigor, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, aprobadas definitivamente por Orden de 15 de Abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOCyL de 9 de Mayo de 1996), sólo son de aplicación complementaria en el Suelo No Urbanizable en los aspectos no previstos en el planeamiento municipal o en aquellos otros desarrollados con menor detalle que el establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales.

El régimen aplicable al Suelo Rústico es el establecido por el Capítulo V "Normas de protección en Suelo No Urbanizable", que señala las categorías y su régimen de usos y compatibilidades.

También se establecen las condiciones para la edificación, según el destino de la misma, señalando los requisitos en cuanto a parcela mínima, distancia a núcleo, distancia a linderos, altura máxima, ocupación máxima y edificabilidad, para las siguientes edificaciones:

- Establos y granjas (artículo 5.2.10).
- Edificaciones vinculadas a las actividades extractivas (artículo 5.2.11).
- Silos y depósitos de agua (artículo 5.2.12).
- Instalaciones especiales e industria en general (artículo 5.2.13).
- Depósitos al aire libre (artículo 5.2.14).
- Edificaciones vinculadas a las obras públicas (artículo 5.2.15).
- Edificaciones vinculadas a actividades de carácter sanitario asistencial (artículo 5.2.16).
- Edificaciones vinculadas a las actividades culturales recreativas y ocio (artículo 5.2.17).
- Edificaciones vinculadas a actividades de acampada (artículo 5.2.18).
- Edificaciones destinadas a vivienda familiar (artículo 5.2.19).

Estas condiciones han sido tenidas en cuenta para el establecimiento de las de las Normas Urbanísticas Municipales de Modúbar de la Emparedada.

## CAPÍTULO 3. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES

El municipio de Modúbar de la Emparedada limita con los términos de Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Revillaruz, Saldaña de Burgos y Sarracín.

Carcedo de Burgos, Revillaruz y Saldaña de Burgos tienen Normas Subsidiarias Municipales en vigor. Cardeñadizo posee Norma Urbanística Municipal, mientras que Sarracín posee un Plan General de Ordenación Urbana.

Según se puede apreciar en el Plano de Ordenación PO-1, el borde común con estos términos se clasifica mayoritariamente como Suelo Rústico Común, excepto con el Término de Cardeñadizo, donde el borde común se caracteriza por Suelo Rústico con Protección Natural en el que se encuentra la zona catalogada como Monte de Utilidad Pública, y en las vegas de los ríos Viejo y de los Ausines, que se le ha clasificado con Protección Agropecuaria.

## TÍTULO VI. DIAGNÓSTICO

A la vista de los datos expuestos, como conclusión expondremos los principales fundamentos que han servido de base para la realización de las presentes Normas Urbanísticas Municipales y que justifican la ordenación realizada.

Las actuales condiciones urbanísticas del municipio, caracterizadas por la necesidad de creación de nuevo suelo para usos residenciales y la potenciación de las posibilidades lúdicas del término, han sido el condicionante para la ordenación llevada a cabo.

El municipio de Modúbar de la Emparedada se encuentra situado en la parte del territorio provincial denominado Serranías de la Demanda aunque muy próximo a la Unidad denominada Depresión del Duero.

Estas sierras constituyen un importante relieve a nivel provincial, con un núcleo Paleozoico que forma las culminaciones principales. Con respecto a su morfología se diferencian dos grandes estructuras claramente separadas, las que constituyen los relieves principales de las Sierras de la Demanda (conjunto de materiales paleozoicos, triásicos y jurásicos) y el formado por los materiales cretácicos situados al sur de los relieves montañosos, que dan lugar a morfologías de cuevas y estructuralmente están formados por una serie de pliegues de dirección NW-SE. Puede considerarse que el conjunto de las serranías de la Demanda es un islote húmedo entre las depresiones terciarias del Duero y del Ebro, constituyendo la cabecera de ríos principales como el Tirón, el Arlanza y el Arlanzón.

En la vertiente norte existen destacadas masas forestales de pino silvestre con magníficos resultados económicos a pesar de que algunos se repoblaron hace tan solo 15 o 20 años. Entre los pinares quedan bosquetes naturales de encinas, rebollo y hayas, estos últimos en los lugares más umbríos. En los valles de algunos ríos que nacen de sus estribaciones, aparecen, en ocasiones, praderas naturales, de uso ganadero. Existen también numerosas manchas de pastizales, muchos de alta montaña, también empleados por el ganado. Los relieves superiores por el ganado ovino, y lo de las laderas, por bovino. El prado mezclado con matorral ocupa extensiones relevante; su uso ganadero es más complicado.

El término municipal posee actualmente una población real de 582 personas, que en verano y fines de semana se llega a duplicar. Su dependencia de servicios, equipamientos y comercio se producen en la Capital.

La discreta pero continua demanda de vivienda secundaria detectada hasta el momento en el núcleo de Modúbar de la Emparedada (donde la población estival es mucho mayor que la invernal) y la elevada ocupación del parque inmobiliario existente justifican la habilitación de nuevo suelo urbano residencial, que se hace perentoria ante las dificultades detectadas para la colmatación del casco tradicional, afectado por problemas de fragmentación y atonía de la propiedad.

Destacando que la apuesta por ubicar los nuevos desarrollos residenciales y dotacionales entre los núcleos consolidados de Modúbar y Cojobar tendrá como objetivo potenciar su conexión hasta poder llegar a entenderse como un único núcleo.

El mantenimiento de la fisonomía tradicional del núcleo, el delicado estado de conservación estructural de un parque inmobiliario envejecido y la optimización del espacio disponible aconsejan primar la rehabilitación sobre la sustitución, sin perjuicio del recurso puntual a nuevas tipologías edificatorias como la vivienda unifamiliar aislada, en trama compacta, deficientemente incorporada al paisaje urbano de Modúbar de la Emparedada.

El aceptable estado general del equipamiento de las viviendas y del núcleo de población es congruente con la renovación de las infraestructuras de transporte, abastecimiento, saneamiento, pavimentación, alumbrado público, electricidad y telecomunicaciones del núcleo y el municipio, por lo que con la excepción de los nuevos sectores de Suelo Urbano no se requieren apenas previsiones adicionales en estas últimas, más allá de algún equipamiento deportivo o cultural o la mejora en la conservación de los espacios libres, que permitan mejorar la situación. Finalmente, la preservación del variado patrimonio cultural del municipio, compuesto por los yacimientos arqueológicos catalogados, las Iglesias Parroquiales de Modúbar y Cojóbar y varias construcciones singulares, ligadas a la intensa y dilatada ocupación humana del territorio municipal, aconseja una detallada catalogación y una adecuada regulación de los usos para asegurar su conservación.